

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000231-2026-MPC-GM [264481.008]

Contumaza, 05 de Junio del 2026

VISTO: EL INFORME ADMINISTRATIVO N° 000177-2026-MPC-GDTI-UFOYL [264481.007], de fecha 05 de junio del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística y Servicios Generales; el **MEMORANDUM N° 000173-2026-MPC-OGA [264481.006]**, de fecha 04 de junio del 2026, emitido por la Oficina General De Administración; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 0000174-2026-MPC-GDTI-UFOYL [264481.005]**, de fecha 03 de junio del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística y Servicios Generales; El **INFORME N° 000368-2026-MPC-GDTI-UFOYL [264481.004]**, de fecha 01 de junio del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Obras Y Liquidaciones; El **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000171-2026-MPC-OGA-UFLYSG [264481.003]**, de fecha 01 de junio del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, el **INFORME N° 000551-2026/MPC-GDTI [264481.002]**, de fecha 25 de mayo del 2026, emitido por Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura, **INFORME TECNICO N° 000330-2026-MPC-GDTI-UFOYL [264481.001]**, de fecha 22 de mayo del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Obras Y Liquidaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: "DELEGAR a la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciales";

Que, a través del **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000177-2026-MPC-OGA-UFLYSG** del 05 de junio del 2026, en donde el Jefe de la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales alcanza a la Gerencia Municipal el expediente solicitando la Aprobación de Expediente De Contratación para la **ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2647713**, señalando lo siguiente:

1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En atención al expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2647713**, de conformidad con el **ARTÍCULO 95° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** que determina la modalidad para **OTRAS MODALIDADES DIFERENCIADAS**:



Modalidad	Condiciones de uso	Anuncio de contratación futura	Etapas	Registro de participantes	Evaluadores	Elevación	Tipo de evaluación económica
Subasta inversa electrónica	Se trate de bienes o servicios comunes que cuente con ficha técnica, con independencia de su cuantía.	No	a) Convocatoria b) Registro de Participantes c) Evaluación de ofertas d) Otorgamiento de la buena pro	Lista abierta	Oficial de compra	No	Lances

Se determina iniciar el procedimiento administrativo para el proceso de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2647713**, por lo que se solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el **NUMERAL 54.1 Y 54.2 DEL ART. 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**:

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene...”

La **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2647713**, asciende al importe de S/ 139,091.70 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100 SOLES), el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N°0000000476-2026**, comprometiendo la **Fuente de Financiamiento: 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, documentos emitidos y remitidos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto:

VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN
S/ 139,091.70	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el **NUMERAL 54.3 DEL ARTÍCULO 54° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que precisa:

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la **ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO DISTRITO DE**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2647713,
por valor referencial ascendente al importe de S/ 139,091.70 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA
Y UNO CON 70/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la
Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones,
estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Presente Proceso de Selección: SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA N° 003-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ACERO Y
CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN
PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO DISTRITO DE CONTUMAZÁ,
PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2647713.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente
resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE,
dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la
publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad
Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final
del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a
través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e
ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 15309.108129032405*

